



la mutualidad de los médicos

Caso Práctico

Aprende a planificar tu futuro
con estos casos prácticos

Fecha de realización :

Del 26 de octubre al 3 de diciembre de 2015

CASOS PRÁCTICOS

OBJETIVO: conocer el grado conocimiento que tienen los médicos sobre sus jubilaciones.

MUESTRA: 332

FORMA DE CONTACTO CON LA MUESTRA: EMAIL (ver abajo)

MODALIDAD DE RESPUESTA DEL CUESTIONARIO: mixta: abierta y cerrada

ippolr
Comunidad sanitaria

#PlanificaTuFuturo

APRENDE A PLANIFICAR TU JUBILACIÓN
con estos casos prácticos

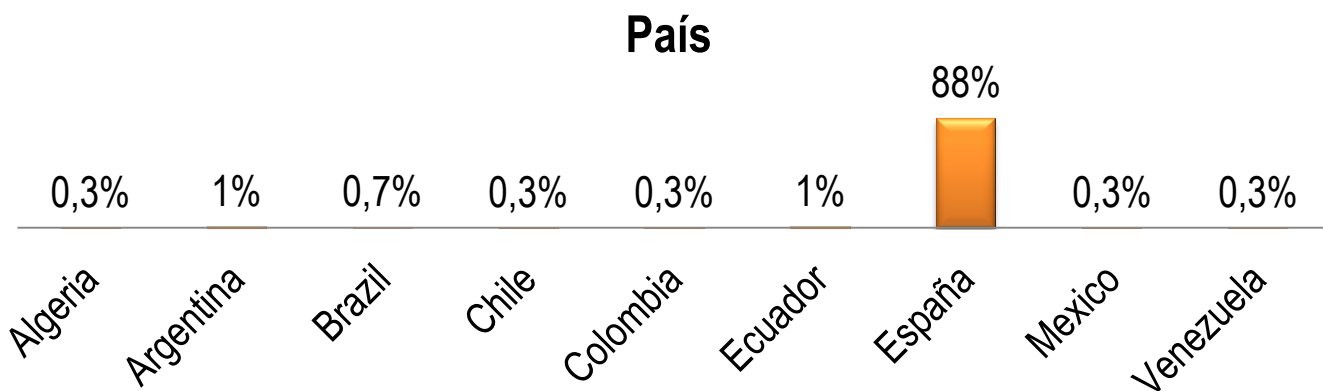
¡RESUÉLVELO AQUÍ!

MutualMédica
la mutualidad de los médicos

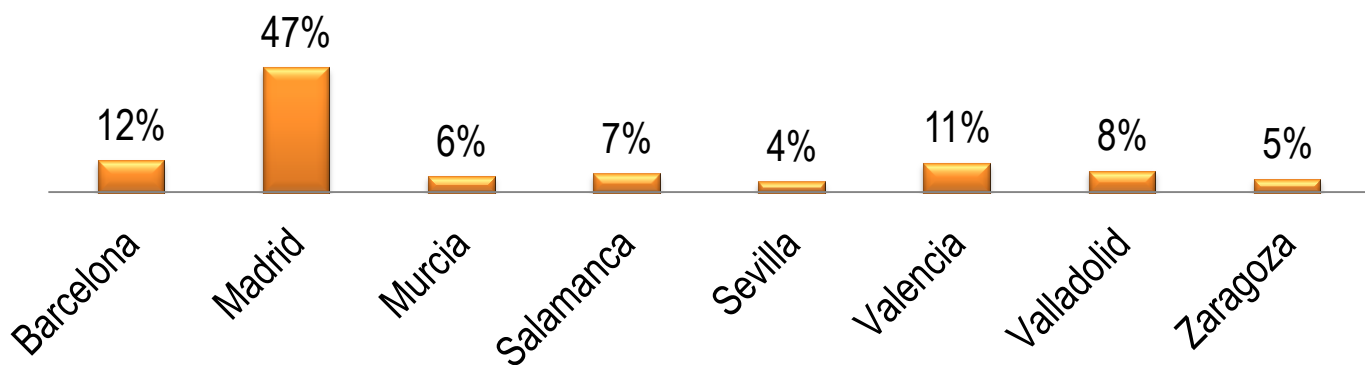
CASOS PRÁCTICOS

PERFIL DEL USUARIO:

- El 93% de los profesionales sanitarios que respondieron los casos prácticos son médicos, el resto está conformado por profesionales de la farmacia y enfermería.
- Un 37% de los médicos que han participado son especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria.



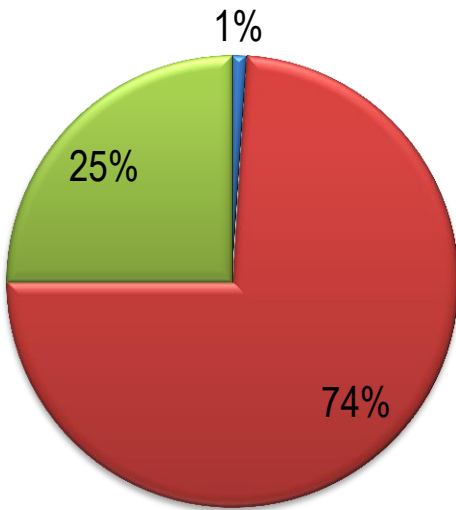
España: Provincias más representativas



CASO PRÁCTICO 1

Suponemos un médico que trabaja únicamente en el sector público, con unos ingresos brutos mensuales de 4.000 € y que realiza guardias. Cotiza a máximos en la Seguridad Social y durante el tiempo establecido por la legislación vigente.

Cuando este médico se jubile, ¿qué pensión cobrará?

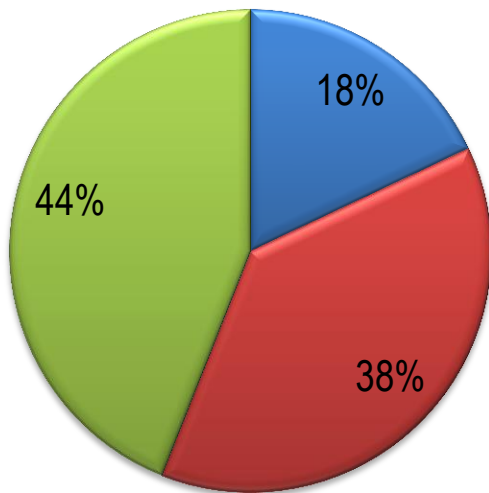


- Percibirá una pensión pública equivalente a su salario, 4.000 €, con lo cual no sufrirá pérdida alguna de su nivel de ingresos.
- Percibirá la pensión pública máxima que actualmente es de 2.560,88 €, experimentando una pérdida de poder adquisitivo del 36%.
- Percibirá una pensión pública equivalente al sueldo mínimo interprofesional, situado en los 648,60 €. La pérdida de poder adquisitivo será del 83,8%.

CASO PRÁCTICO 2

Suponemos que este mismo médico, además de trabajar por cuenta ajena con unos ingresos de 4.000 € brutos mensuales, tiene también consulta privada y obtiene ingresos brutos mensuales de 3.000 €. En total, tiene un sueldo de 7.000 € mensuales.

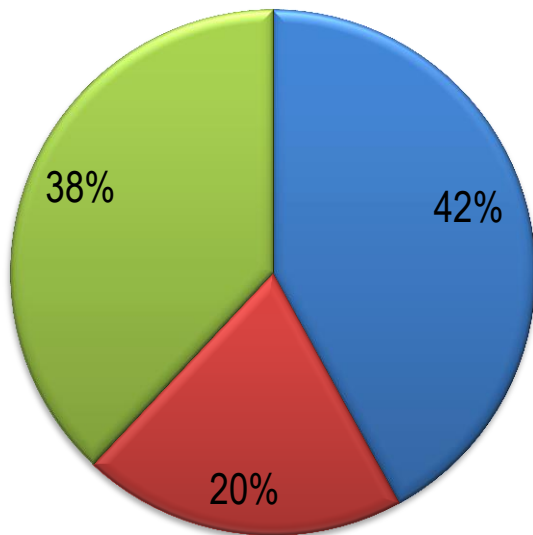
¿Qué opciones tiene el médico a nivel laboral para estar cubierto cuando inicie su actividad en la consulta privada?



- Solo tiene la posibilidad de darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos –RETA- de la Seguridad Social.
- Si trabaja en la pública, no tiene la obligación de darse de alta en el RETA, porque ya cotiza a la Seguridad Social
- Tiene la posibilidad de optar entre darse de alta en el RETA o en Mutual Médica, que es la alternativa a autónomos para todos los médicos españoles.

CASO PRÁCTICO 2

¿De qué plazo legal dispone este médico para escoger una u otra opción?



■ Dispone de un mes, desde que se da de alta de la actividad económica, para optar entre el RETA o Mutual Médica. Si opta por el RETA, ya no podrá cambiar a Mutual Médica más adelante. En cambio, si opta por la mutualidad, podrá cambiar al RETA en el momento que lo desee.

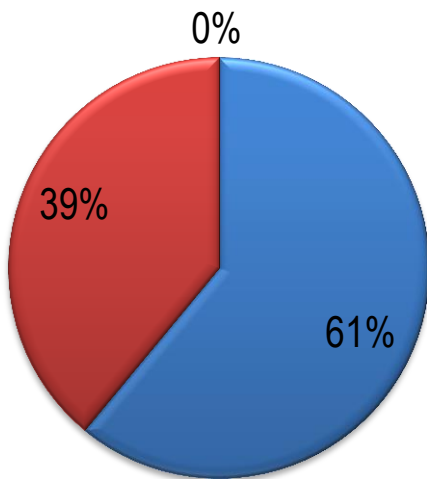
■ No hay ningún plazo establecido para optar por el RETA o Mutual Médica.

■ Tiene que optar por una de las dos opciones antes de iniciar la actividad privada y puede cambiarse, del RETA a Mutual Médica o viceversa, en cualquier momento.

CASO PRÁCTICO 3

Suponemos que opta por el RETA...

¿Qué cobrará cuando llegue el momento de la jubilación?



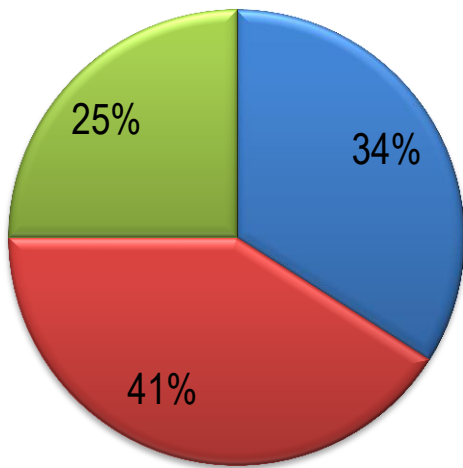
■ Cobrará la pensión máxima, que es de 2.560,88 € €, con lo cual tendrá una pérdida de poder adquisitivo del 63,4%.

■ Cobrará dos veces la pensión máxima, ya que ha cotizado por dos lados como si fueran dos sueldos: 5.109 € mensuales. La pérdida de ingresos será del 26,8%.

■ Cobrará lo mismo que cobraba durante su vida activa, 7.000 €.

CASO PRÁCTICO 3

¿Qué ocurre si el médico se jubila de la pública pero desea seguir ejerciendo la actividad privada?



- Cobrará la pensión máxima, que es de 2.560,88 €, y podrá continuar trabajando en su consulta privada.

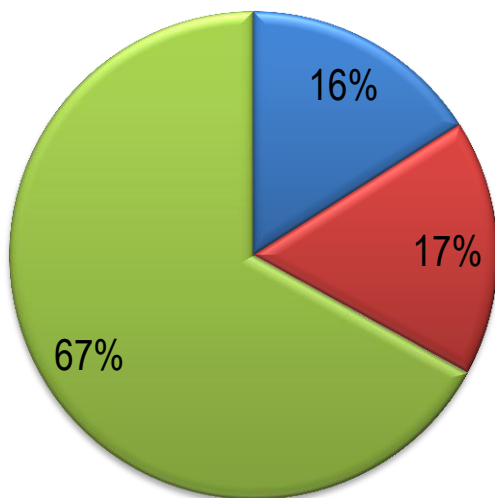
- Podrá compatibilizar el cobro de la pensión pública de jubilación con el ejercicio privado, pero renunciando al 50% de la pensión pública.

- No podrá seguir ejerciendo la actividad privada. Obligatoriamente debe jubilarse a todos los efectos.

CASO PRÁCTICO 3

Suponemos que opta por Mutual Médica, contratando un plan de jubilación que le dé 2.357,14 € al mes (14 pagas) durante 10 años...

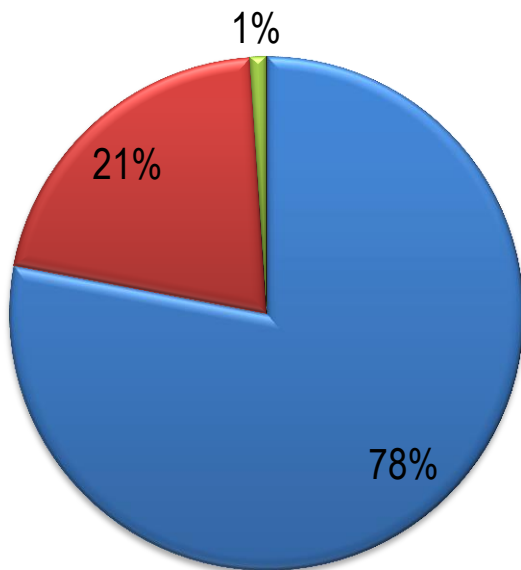
¿Qué cobrará cuando llegue el momento de la jubilación?



- Cobrará la pensión máxima, que es de 2.560,88 €, con lo cual tendrá una pérdida de poder adquisitivo del 63,4%.
- Cobrará dos veces la pensión máxima, ya que ha cotizado por dos lados como si fueran dos sueldos: 5.121,76 € mensuales. La pérdida de ingresos será del 26,8%.
- Cobrará la pensión máxima, que es de 2.560,88 €, más lo correspondiente a lo aportado a Mutual Médica como alternativa a autónomos, que serían 2.357,14 €. Un total de 4918,02 €, lo que representa una pérdida de ingresos del 29,7%.

CASO PRÁCTICO 3

¿Qué ocurre si el médico se jubila de la pública pero desea seguir ejerciendo la actividad privada?



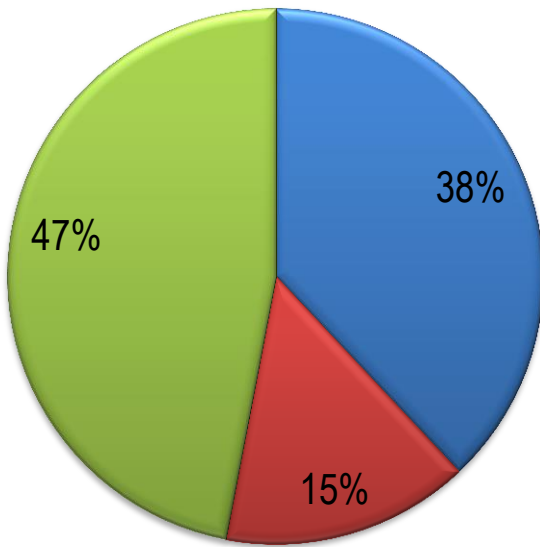
■ Cobrará la pensión máxima, que es de 2.560,88 €, y podrá continuar trabajando en su consulta privada.

■ Podrá compatibilizar el cobro de la pensión pública de jubilación con el ejercicio privado, pero renunciando al 50% de la pensión pública.

■ No podrá seguir ejerciendo la actividad privada. Obligatoria mente debe jubilarse a todos los efectos.

CASO PRÁCTICO 3

¿Cómo podrá cobrar el seguro de jubilación contratado con Mutual Médica cuando llegue el momento de la jubilación?

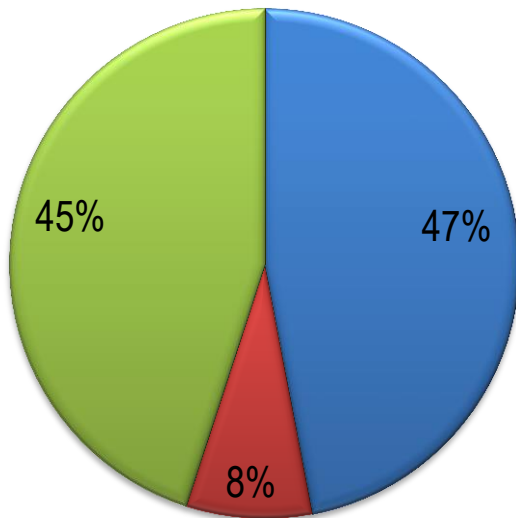


- Podrá cobrar el capital consolidado en el seguro de jubilación en forma de renta, es decir, una cantidad determinada mensualmente durante los años que se solicite.
- Podrá cobrar en forma de capital único, es decir, de una sola vez.

■ Puede escoger entre ambas opciones: cobrarlo en forma de renta o de capital.

CASO PRÁCTICO 3

¿Cómo pueden desgravarse las aportaciones de Mutual Médica?



■ Como gasto deducible de la actividad.

■ Reducción en base imponible.

■ Combinar las dos opciones anteriores, siempre que el médico realice actividad por cuenta propia y utilice Mutual Médica como alternativa a autónomos.